



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud remisiones acreditar la forestales para legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Folio:

139.04.3.- 0651 (19)

Bitácora:

19/G3-0137/07/19

Lugar:

Nuevo León

Fecha:

25 de Julio de 2019

PRESIDENTE DEL COMISARIADO DEL EJIDO RANCHO VIEJO, LA PALMA, SANTAMARIA Y EL GATO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 17 de Julio de 2019 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de ninguno, resuelta mediante oficio N° 139.04.3.- 0569 (19) de fecha 05 de Julio de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de F	Folios Folio	Folio	Folio de	Folio de
identificación, Producto, Especie, Nombre común, soli	icitados inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
Cantidad que ampara y Unidad de Medida				
Ejido Rancho Viejo, La Palma, Santa María y El Gato,	25 1	25	21704687	21704711
Linares, N-19-033-RAN-001/19, Ramas (no maderables),				
Vitis aestivalis, (Parra Silvestre), 36,230.000 Kilogramos				

1/2 La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 04 de Julio de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENT/E EL SUBDELEGADÓ DE GESTIÓN

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

> TARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. PABLO CHAVEZ MARTINEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÂNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.

Titular de la Delegación Federal en el Estado de Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.

Archivo.



PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN www.gob.mx/semarnat Tels: (81) 83698902; delegado@nl.semarnat.gob.mx

Página 1